



## **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO**

Informe Interno NºDAIC-RCI-20 JUOC-LP-05/2017, aspectos de control interno emergente del relevamiento de información específica para determinar la auditabilidad de las operaciones registradas en la cuenta caja moneda boliviana y en resultados de ejercicios anteriores por el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 del Distrito Comercial La Paz.

El objetivo del relevamiento de información específico fue determinar el grado de auditabilidad sobre los ajustes efectuados en la Cuenta Caja Moneda Boliviana y cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por Bs9.900.192,42, correspondiente a la localización 6899 del Distrito Comercial La Paz (DCLP).

Constituyen objeto del relevamiento de información específico, entre otros los reportes de Caja y bancos obtenidos del sistema de contabilidad SUN, comprobantes de contabilidad, cuentas bancarias, conciliaciones bancarias, arqueos de cajas, documentación adjunta a la carta YPFB/PRS/GAFC-1091DFC-1244/2017, recibida el 19 de abril de 2017, registros contables, saldos de las cuentas 010103-02141 Banco Unión Cuenta Especial Líquidos, 010103-02142 Banco Unión Cuenta Especial GNV y la cuenta 0100102-03001 Caja General DCO Líquidos y otros relacionados con los comprobantes de contabilidad que corresponden a la localización 6899 del Distrito Comercial La Paz.

Como resultado del relevamiento de información efectuado, no obstante, que no se han identificado situaciones que ameriten programar auditoría especial a los ajustes efectuados en la Cuenta Caja Moneda Boliviana y Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por Bs9.900.192,42 del Distrito Comercial La Paz, mismos que no representan flujo de efectivo y no cuentan con documentos de respaldo suficientes y pertinentes de acuerdo al resumen de asientos contables y de fichas contables (mayores), se ha identificado aspectos de control interno, cuya recomendación contribuirá a mejorar los controles internos vigentes referido a la Falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente.

La Paz, 16 de agosto de 2017